

DECRETO ALCALDICIO N° 000440
MAT: Aprueba Convenio HPV
CHÉPICA, 26 FEB 2018

VISTOS: Lo establecido en el D.F.L 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1° Decreto Alcaldicio N° 364 de fecha 16 de febrero de 2017 que aprueba proyecto de Continuidad de Convenio Suscrito Entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Chépica en el marco del Programa Habilidades para la Vida I.

2° Resolución Exenta N° 45 de fecha 23 de enero de 2018 que aprueba reajuste respecto de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el marco del programa Habilidades para la vida I y II para los años 2017 y 2018, en la región del Libertador General Bernardo O'higgins.

DECRETO: 1° Apruébese reajuste respecto de los convenios suscritos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Chépica en el marco del Programa Habilidades para la Vida I y II para los años 2017 y 2018, por un monto total del convenio de \$15.534.000 para el año 2018.

2° Cárquese el gasto que demanda la ejecución del proyecto Habilidades para la Vida II, a la cuenta N° 114.05.16 "Programa Habilidades para la Vida - JUNAEB"

3° Pase a conocimiento del Departamento de Educación Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/MISF/LAC/cxm

DISTRIBUCION:

- Archivo DAEM Chépica
- Archivo Finanzas DAEM
- Archivo Administrador Municipal



RÉBECA COFRÉ CALBERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA





Departamento de Educación

DCTO. ALCALDICIO N° 364.7
MAT: Aprueba Convenio HPV.
CHEPICA, 16 FEB 2017

VISTO : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: 1°.- Resolución Exenta N° 153 de fecha 30 de Enero 2017, que aprueba Proyecto de Continuidad y Convenio Suscrito Entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chépica en el Marco del Programa Habilidades Para la Vida I.

DECRETO: 1°.- Apruébese Proyecto de Continuidad y Convenio Suscrito Entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chépica en el Marco del Programa Habilidades Para la Vida I, por un monto de \$15.140.000 año 2017 y \$15.140.000 para el año 2018.

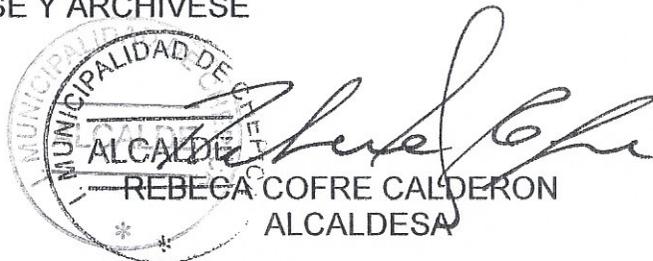
2.-Cárguese el gasto que demanda la ejecución del proyecto Habilidades para la Vida 2017-2018, a la cuenta N° 114.05.16 "Programa Habilidades para la Vida – JUNAEB".

3.- Pase a conocimiento del Departamento de Educación Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/MISF
DISTRIBUCION:

- Indicada
- Contraloría Regional
- Habilitada Educación
- Archivo Municipal
- Archivo DAEZM





3/1/2018
A. Jorge A
De ISF
Agradeceré modificar Decreto
Alcalde que aprueba convenio
APRUEBA REAJUSTE RESPECTO DE LOS *en la ple*
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA *triso*
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN *lución*
EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES *gracia*
PARA LA VIDA I Y II PARA LOS AÑOS 2017 Y
2018, EN LA REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0045

Rancagua, 23 ENE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; Memorándum N°18 de fecha, 09 de Enero del año 2018 que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; la Resolución N°70 de

fecha 09 de marzo de 2015, que nombra Director Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a don Iván Andrés Acevedo Silva; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Chépica y aprobado por Resolución Exenta N° 153 de fecha 30 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Codegua y aprobado por Resolución Exenta N° 158 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Coltauco y aprobado por Resolución Exenta N° 154 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Doñihue y aprobado por Resolución Exenta N° 114 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Graneros y aprobado por Resolución Exenta N° 121 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Graneros y aprobado por Resolución Exenta N° 122 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Lolol y aprobado por Resolución Exenta N° 155 de fecha 01 de febrero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Malloa y aprobado por Resolución Exenta N° 159 de fecha 01 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Mostazal y aprobado por Resolución Exenta N° 166 de fecha 06 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 15 de junio de 2017, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Navidad y aprobado por Resolución Exenta N° 900 de fecha 21 de junio de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Peumo y aprobado por Resolución Exenta N° 123 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Pichidegua y aprobado por Resolución Exenta N° 124 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Placilla y aprobado por Resolución Exenta N° 125 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 16 de junio de 2017, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Pumanque y aprobado por Resolución Exenta N° 874 de fecha 20 de junio de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco y aprobado por Resolución Exenta N° 243 de fecha 16 de febrero de 2017 de esta Dirección

Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Rengo y aprobado por Resolución Exenta N° 126 de fecha 27 de enero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de San Vicente y aprobado por Resolución Exenta N° 98 de fecha 27 de enero de 2017 de esta Dirección Regional; en convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, entre JUNAEB y la I. Municipalidad de Santa Cruz y aprobado por Resolución Exenta N° 156 de fecha 01 de febrero de 2017 y sus modificaciones de esta Dirección Regional; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.053 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre

de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se Aprueban Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II y en la Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I.

5.- Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobados por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6.- Que, en virtud de la cláusula quinta de los convenios celebrados y el punto N° 8 de ambos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en vistos, se requiere actualizar el reajuste del monto de transferencia de recursos correspondiente para el año 2018 aprobados para estas entidades, con el objeto de dar continuidad al programa HPV durante el año 2018.

7.- Que en razón de lo anterior se establece por esta Dirección Regional, mediante este acto un reajuste de 2,6%, aplicable a los convenios citados en el considerando quinto, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto. Esto en virtud del Memorándum N°18 de fecha 09 de enero del año 2018, que informa el monto de dicho reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, en virtud de lo informado por la Ley de Presupuesto para el sector público N° 21.053.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al reajuste presupuestario que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°06** de fecha **22 de enero de 2018**, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** y págense las sumas indicadas en el cuadro insertado más abajo de este artículo, por concepto de reajuste anual, de conformidad a los documentos citados en considerando

cuarto de esta resolución exenta y la cláusula quinta de los convenios suscritos con las Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro con quienes JUNAEB celebró los convenios y que fueron aprobados por resoluciones exentas de esta Dirección Regional. Por razones de buen servicio, los valores en este acto señalados se devengarán desde fecha 1 de enero de 2018.

N°	Comuna	CICLO	Resolución exenta que aprueba el convenio Bienal	Entidad ejecutora con la que se celebró el convenio	Monto \$ en pesos chilenos 2017	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2018
1	Chépica	I	153 / 30-01-2017	I. Municipalidad de Chépica	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
2	Codegua	I	158 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Codegua	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
3	Coltauco	I	154 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Coltauco	\$ 15.689.000	\$ 16.097.000
4	Doñihue	I	114 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Doñihue	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
5	Graneros	I	121 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Graneros	\$ 18.034.000	\$ 18.503.000
6	Graneros	II	122 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Graneros	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
7	Lolol	I	155 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Lolol	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
8	Malloa	I	159 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Malloa	\$ 15.833.000	\$ 16.245.000
9	Mostazal	I	166 / 06-02-2017	I. Municipalidad de Mostazal	\$ 17.566.000	\$ 18.023.000
10	Navidad	I	900 / 21-06-2017	I. Municipalidad de Navidad	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
11	Peumo	I	123 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Peumo	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
12	Pichidegua	I	124 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Pichidegua	\$ 19.778.000	\$ 20.293.000
13	Placilla	I	125 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Placilla	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
14	Pumanque	I	874 / 20-06-2017	I. Municipalidad de Pumanque	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
15	Quinta de Tilcoco	I	243 / 16-02-2017	I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco	\$ 15.140.000	\$ 15.534.000
16	Rengo	I	126 / 27-01-2017	I. Municipalidad de Rengo	\$ 42.366.000	\$ 43.468.000
17	San Vicente	I	98 / 23-01-2017	I. Municipalidad de San Vicente	\$ 36.142.000	\$ 37.082.000
18	Santa Cruz	I	156 / 01-02-2017	I. Municipalidad de Santa Cruz	\$ 32.690.000	\$ 33.540.000
TOTAL REGIONAL					\$ 349.498.000	\$ 358.591.000

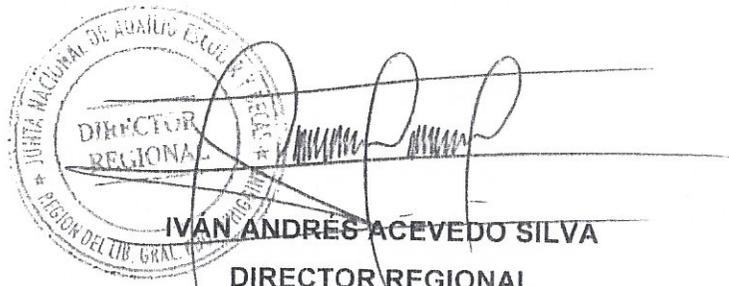
ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE las respectivas cuotas, de acuerdo a los montos establecidos en las programaciones aprobadas de cada una de las entidades ejecutoras, quedando de la siguiente forma:

N°	Entidad ejecutora	CICLO	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2018
1	I. Municipalidad de Chépica	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
2	I. Municipalidad de Codegua	I	\$ 7.767.000	\$ 7.767.000	\$ 15.534.000
3	I. Municipalidad de Coltauco	I	\$ 9.658.200	\$ 6.438.800	\$ 16.097.000
4	I. Municipalidad de Doñihue	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
5	I. Municipalidad de Graneros	I	\$ 10.803.000	\$ 7.700.000	\$ 18.503.000
6	I. Municipalidad de Graneros	II	\$ 9.076.000	\$ 6.458.000	\$ 15.534.000
7	I. Municipalidad de Lolol	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
8	I. Municipalidad de Malloa	I	\$ 9.747.000	\$ 6.498.000	\$ 16.245.000
9	I. Municipalidad de Mostazal	I	\$ 9.200.000	\$ 8.823.000	\$ 18.023.000
10	I. Municipalidad de Navidad	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
11	I. Municipalidad de Peumo	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
12	I. Municipalidad de Pichidegua	I	\$ 10.146.500	\$ 10.146.500	\$ 20.293.000
13	I. Municipalidad de Placilla	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
14	I. Municipalidad de Pumanque	I	\$ 9.320.400	\$ 6.213.600	\$ 15.534.000
15	I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco	I	\$ 8.543.700	\$ 6.990.300	\$ 15.534.000
16	I. Municipalidad de Rengo	I	\$ 23.038.040	\$ 20.429.960	\$ 43.468.000
17	I. Municipalidad de San Vicente	I	\$ 22.249.200	\$ 14.832.800	\$ 37.082.000
18	I. Municipalidad de Santa Cruz	I	\$ 15.093.000	\$ 18.447.000	\$ 33.540.000
TOTALES			\$ 200.564.440	\$ 158.026.560	\$ 358.591.000

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.053 para el año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



IVAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
VDA/DAS/CRH/kmz.-

DISTRIBUCION:

1. Unidad Salud del Estudiante.
2. Unidad Gestión de Recursos y Personas.
3. Entidades Ejecutoras Programa Habilidades para la Vida.